



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MOROLEON, GUANAJUATO, QUIEN ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MAESTRO JORGE ORTIZ ORTEGA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CON LA ASISTENCIA DEL PROFESOR JORGE LUIS LÓPEZ ZAVALA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE AL ARQUITECTO ALFONSO MONTAÑO MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DE "EL MUNICIPIO":

1.1.- Es una Institución de Orden Público, base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

1.2.- Que el Maestro JORGE ORTIZ ORTEGA, en su carácter de Presidente Municipal, está legitimado para suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento el presente contrato, de conformidad con el artículo 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, lo cual consta en Acta de Sesión Ordinaria número 01, de fecha 10 de octubre de 2018.

1.3.- Que el Profesor JORGE LUIS LÓPEZ ZAVALA, en su carácter de Secretario de H. Ayuntamiento comparece a la firma del presente instrumento en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.4.- Que para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del presente contrato se emplearan recursos presupuestales que provienen de la partida presupuestal 1211 denominada honorarios.

1.5.- Que, para el objeto del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Hidalgo número 30 Zona Centro, Código Postal 38800 de la Ciudad de Moroleón, Guanajuato.

2.- DE "EL PRESTADOR":



2.1.- Que tiene los medios necesarios para la elaboración de proyectos arquitectónicos, trabajos de supervisión de trabajos realizados por el personal del campo de obras públicas, así como actividades administrativas.

2.2.- Que, como persona física, se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **MOMA8312088E6**, que en estas condiciones también manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cumple con las obligaciones que derivan de las propias disposiciones fiscales aplicables.

2.3.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y conoce los derechos y obligaciones que contrae, derivado de este acto jurídico.

2.4.- Que tiene capacidad y experiencia suficiente para cumplir el objeto del contrato, de tal manera de que, en este tenor, reúne los conocimientos en la materia.

2.5.- Que, para los fines del presente contrato, señala como domicilio en la calle Francisco Márquez número 25, colonia Centro de la ciudad de Uriangato, Guanajuato, con código Postal 38700.

CLAUSULAS:

PRIMERA. - Por virtud del presente contrato, el "MUNICIPIO" encomienda a "EL PRESTADOR" y este se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en lo siguiente:

- 1.- Actividades administrativas dentro de la dependencia de Obras Públicas.
- 2.- Elaboración de Proyectos Arquitectónicos.
- 3.- Supervisión de trabajos realizados por el personal de campo de Obras Públicas.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del contrato, en cuanto a los servicios "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Obras Públicas, proporcionara toda la información a "EL PRESTADOR" comprometiéndose a resolver los requerimientos, necesidades y, expectativas de "EL MUNICIPIO" que pudieren seguir para cada caso concreto.

TERCERA. - Con motivo de la prestación, "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR," por los servicios prestados, la cantidad de \$ 6,180.00 (SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100M.N.) de manera quincenal, a este importe se le aplicara



el impuesto al valor agregado (I.V.A) y aplicando las retenciones que de acuerdo a las disposiciones de **"EL PRESTADOR"** previamente entregara el recibo de honorarios, cumpliendo este con todos los requisitos fiscales.

CUARTA. - El plazo pactado para desarrollar los servicios iniciara el 01 de enero del 2021 al 30 de abril del 2021.

QUINTA. - Queda expresamente pactado que, por el objeto del presente contrato, no crea relación laboral para las partes, consecuencia, no resultan aplicables, las leyes de la materia de Trabajo y Seguridad Social.

SEXTA. - **"EL PRESTADOR"** a solicitud de **"EL MUNICIPIO"** se obliga a rendir los informes pertinentes y en general toda la información que se requiera con motivo de los servicios prestados.

SEPTIMA. - De igual manera, **"EL PRESTADOR"** se obliga a responder de los daños y perjuicios que se ocasionen a **"EL MUNICIPIO"** por error, incompetencia, negligencia, mala fe, dolo o engaño en la prestación de los servicios.

OCTAVA. - **"EL PRESTADOR"** está obligado a guardar reserva y confidencialidad de la documentación e información, que le haya proporcionado **"EL MUNICIPIO"**, así como los derivados de la prestación del servicio, estos últimos, serán propiedad de la parte contratante.

NOVENA. - **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado unilateralmente por causa justificada el contrato, siempre y cuando, notifique por escrito a **"EL PRESTADOR"**, cuando menos por quince días naturales de anticipación; si se diere este supuesto, finiquitará a **"EL PRESTADOR"** únicamente las cantidades restantes por los servicios que en ese momento hayan sido prestados.

DECIMA. - También podrá **"EL MUNICIPIO"** dar por rescindido el contrato, cuando el **"EL PRESTADOR"**, no cumpla con cualesquiera de las obligaciones contraídas; y en los supuestos establecidos en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, para tal efecto solo estará obligado a finiquitar a **"EL PRESTADOR"** los importes que resulten de los trabajos desarrollados parcialmente.

DECIMA PRIMERA. - Ambas partes manifiestan que el presente contrato lo celebran libres de vicios en el consentimiento, no existiendo error, engaño, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo

DECIMA SEGUNDA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes señalan como aplicable la Legislación Civil del Estado de Guanajuato, y se sujetan a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Moroleón,



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

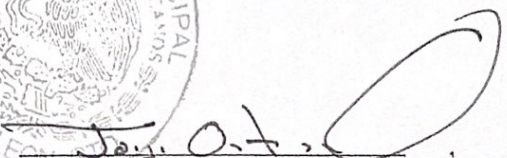


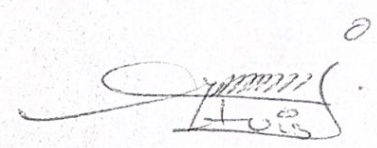
Guanajuato, renunciando, a cualquier otra que pudiera corresponder en razón de sus domicilio presente o futuros.

El presente contrato, se firma por triplicado en el municipio de Moroleón, Guanajuato, el día 01 de enero del 2021.



"EL MUNICIPIO":


MTRO. JORGE ORTIZ ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL


PROFR. JORGE LUIS LÓPEZ ZAVALA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"EL PRESTADOR":


ARQ. ALFONSO MONTAÑO MARTINEZ

NOTA. ESTA PAGINA COMPREDE LA FIRMA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DEL ARQUITECTO ALFONSO MONTAÑO MARTINEZ DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2021 CON VIGENCIA HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2021.